

te llega á lo sublime de los profetas... Por lo menos, en la oscuridad. Tal cual vez el lenguaje del misionero apostólico es aterrador, é ilumina á los hombres y las cosas con siniestra claridad: "Permitidme que os pregunte si la conciencia y si Dios pueden autorizar á un padre de familia á que lleve á sus hijos á esas *casas sospechosas*," (1). No queremos continuar, por no exponernos y exponer á nuestro abate á una denuncia criminal.

## IV.

Hemos expuesto los deseos, y, mejor dicho, las exigencias de la Iglesia en punto á la enseñanza; hemos dicho que quiere, no la libertad, sino la dominación, y que donde aparenta contentarse con la libertad, se sirve de ella para obtener el monopolio. Dar la libertad á la Iglesia en un país donde el catolicismo domine todavía en las almas es darla el imperio, porque ella sola podrá hacer uso de esa libertad, ella sola tendrá escuelas donde amoldará á su gusto el alma de la infancia y de la juventud. ¿Quiere la Iglesia ser dueña absoluta de la instrucción tan sólo por la salud de las almas? Un canónigo alemán dice que el que es dueño de la enseñanza es dueño del mundo (2). Leibnitz había ya dicho lo mismo, y ello es tan evidente, que es inútil insistir. Esa es la razón por qué la Iglesia quiere á todo trance apoderarse de la dirección de las nuevas generaciones. En el tiempo en que dominaba á los príncipes y á los pueblos gozaba el monopolio de la enseñanza, pero usaba de él para no enseñar ó enseñar lo menos posible. ¿Por qué pone hoy tan gran empeño en fundar escuelas de todas clases, escuelas que nada tienen de común con la misión sobrenatural que pretende haber recibido de Dios? Los ciegos solamente pueden hacerse ilusión respecto al fin que persigue la Iglesia: quiere recobrar la dominación de que le han privado la Reforma, la filosofía y la Revolución.

¿Lo conseguirá? Los adversarios de la Iglesia lo temen, y sus amigos aparentan no tomar en serio esos temores ó acusaciones. Y, en efecto, es lo-

(1) COMBALOT, *Mémoire*, p. 42, 50.

(2) HIRSCHER, *l'Etat actuel de l'Eglise*, traducción de Staél, página 14.

cura el querer resucitar una dominación que nuestros padres no quisieron sufrir. Pero no nos burlamos tan apriesa de esa locura; lo que parece un sueño llegaría á ser una realidad, si la Iglesia consiguiera apoderarse de la infancia y de la juventud, porque dispondría del porvenir de la sociedad, y ya sabemos el uso que haría de su poder. Aún allí donde tiene enfrente rivales que la disputan el poder, ostenta pretensiones exorbitantes é inauditas, y exige, como en Bélgica, que se dejen á su disposición las pensiones destinadas á la enseñanza, ó de lo contrario, se rebela contra la ley. ¿Será para procurar la salvación de las almas para lo que aspiran los curas á disponer de las fundaciones en beneficio de sus sobrinas? Donde la Iglesia es dueña por completo, ó donde cree serlo por la influencia que ejerce sobre la credulidad ignorante, va mucho más lejos en sus pretensiones. Ya hemos oído al papa reclamando el *diezmo* como un *derecho divino*. ¿Estará la salud de las almas también interesada en que la Iglesia perciba un impuesto, que es el más pesado y el más funesto de todos? Ya hemos oído á los obispos que la Iglesia no podría ser nunca demasiado rica, y en todas partes dan manos á la obra para rehacer su patrimonio. ¿Será también para la salvación de los ricos para lo que los jesuitas les despojan de sus bienes? ¿Es también para la salvación de los clérigos para lo que se quiere enriquecerles, cuando Jesucristo abomina las riquezas y cuando todos los partidarios del espiritualismo evangélico convienen en que la corrupción del clero va siempre unida al aumento de su fortuna? Ya hemos oído al papa reclamar las inmunidades eclesiásticas como un *derecho divino*. ¿Era por la salud de las almas por lo que los antiguos canónigos se hacían comerciantes privilegiados de vino? Y el negarse el clero, poseedor de la mitad del territorio, á contribuir á las cargas públicas, ¿era por la salud de las almas? ¿Era también para salvar las almas el sustraer los clérigos á la jurisdicción civil, cuando la historia nos dice que esa inmunidad convertía en malhechores á los ungidos del Señor? ¿Era para la salud de las almas para lo que la Iglesia abría sus asilos á los ladrones y asesinos, cuando sus propios anales atestiguan que el asilo convierte los lugares sagrados en cuevas y garitos, estorbando que el Estado cumpla con el primero de sus deberes, que es el sostenimiento del orden social?

Todo lo que la Iglesia reclama es á sus ojos un *derecho divino*, y no necesita la concesión del Estado. Cuando éste le priva del diezmo, cuando recobra los bienes á que aquélla no daba fiel aplicación, cuando suprime su jurisdicción y cierra sus asilos, los obispos protestan y resisten, el papa aplaude su rebelión, anula las leyes y las deroga, como señor de reyes y naciones. ¡Y los defensores de la Iglesia llaman todavía calumnia al cargo de querer resucitar los abusos de la Edad Media! ¿Pues qué más había en la Edad Media que lo que la Iglesia reclama hoy á título de *derecho divino*? Los diezmos y el patrimonio de los pobres, la jurisdicción y las inmunidades, ¿no son los atributos de su soberanía á la vez que los abusos que la acompañan? Cuando los obispos protestan contra las leyes y se oponen á su ejecución, cuando el papa las deroga en virtud de su poder pontificio, ¿á qué viene á reducirse la independencia del Estado? Ciertamente es que los obispos la reconocen y la proclaman; pero con la reserva mental de que el Estado es incompetente, y de que todo lo que hace es nulo de derecho, cuando están de por medio los intereses espirituales, punto que á ellos solos les corresponde determinar. Y los intereses religiosos andan de por medio siempre que la Iglesia ve un obstáculo á su ambición, siempre que se toca al interés de los clérigos, aunque sea en cosas puramente temporales. ¿Quiere decirsenos dónde está el interés espiritual en las pensiones de estudiantes, en los diezmos, en las captaciones, en la expoliación de las familias y en las inmunidades? ¿Cuestión de avaricia ó de dominación! ¡Y bien! cuando por avaricia ó por ambición desobedece el clero al legislador; cuando el papa aplaude semejante rebelión y hasta la provoca, anulando las leyes que suprimen el diezmo y el asilo ó que establecen el matrimonio civil, ¿puede decirse que la Iglesia respeta la independencia del poder del Estado?

Si hay una potestad que tenga el derecho de anular las leyes civiles cuando le convenga declararlas contrarias á la salud de las almas y al poder que tiene de Dios, esa potestad es evidentemente soberana, y la soberanía civil no es más que una irrisión. El debate entre la Iglesia y el Estado es, por consiguiente, una lucha de soberanía; lucha que principió el día en que el Estado tuvo conciencia de su autonomía; y fué el más santo de los reyes, fué

Luis IX quien inició esa lucha, los legistas la han proseguido, los reformadores y los filósofos han triunfado, y la Revolución ha consagrado la victoria. La reacción, que ha sobrevenido tras la tormenta revolucionaria, ha dado á la Iglesia la esperanza de restaurar su poder, y la han embriagado ciertos triunfos pasajeros, como el del concordato austriaco; ya se cree señora del mundo. Pero le sucede á la Iglesia lo que á todos aquellos á quienes Dios quiere perder: corren á su perdición en el instante mismo en que creen caminar á la victoria. El papa y los obispos son hombres del siglo XII; y educados en los sentimientos, en las ideas y en las preocupaciones de la Edad Media, no comprenden las necesidades ni las tendencias de nuestro siglo, como no las comprenderían Gregorio VII ni Inocencio III si pudiesen resucitar. Han pasado la Reforma, la filosofía y la Revolución sin que aquellas momias hayan despertado de su sueño secular; y aferrados á su *derecho divino*, sueñan con los diezmos, con el patrimonio de los pobres, con la inmunidad y con la jurisdicción eclesiástica, por más que la sociedad no comprenda siquiera el sentido de esas pretensiones de otra época. Los vicarios de Dios no sospechan que todo ha cambiado desde hace ocho siglos. Si en lugar de maldecir la revolución que ha consagrado esos cambios quisieran abrir los ojos, verían que la lucha que quieren entablar es imposible.

En la Edad Media se concibe la dominación de la Iglesia: dominaba ésta en las almas y se encontraba en medio de una sociedad bárbara, cuya educación debía verificar; y para ello se apoderó del poder que tiene la inteligencia sobre la materia. Entónces era realmente la Iglesia un poder espiritual. Pero ¿sucede lo mismo en el siglo XIX? El cuestionarlo solamente parece un insulto. ¿Es proclamando la Inmaculada Concepción como el papa ilustra las inteligencias y fortalece las almas? ¿Es fabricando milagros como acredita el clero su superioridad intelectual y moral? ¿Es presentando á la adoración de los fieles osamentas de caballos y trapos viejos como los obispos moralizan á las poblaciones de los campos, sumidas en la ignorancia y la superstición, después de diez y nueve siglos de cristianismo? El poder del espíritu ha pasado al seno de la sociedad laica, y lo aprovecha deramando torrentes de luz en las clases inferiores. En ese sentido es en el que la potestad espiritual

pertenece al Estado, y en ese sentido debe ejercerla (a).

Si la Iglesia ha cambiado hasta el punto de no ser ya más que una ruina, el Estado también ha cambiado radicalmente desde la Edad Media. ¿Dónde están ya las mil y más pequeñas baronías en las que cada barón era un rey? Ya no hay ni soberanos ni vasallos, ni señores ni siervos. La monarquía comenzó por ocupar el puesto del feudalismo, y desde 1789, los reyes se van y dejan el puesto á los pueblos soberanos. ¿Se concibe que en una sociedad tan diferente de aquella otra se quiera restablecer el poder eclesiástico, hijo de un estado social del que ya no quedan vestigios más que en la historia? Tanto valdría querer resucitar los santos y los guerreros de la Edad Media. El triunfo de la Iglesia en la guerra que ha declarado al Estado es de una imposibilidad absoluta; sería necesario un milagro para devolver la vida á los muertos, y el tiempo de los milagros ha pasado ya. Y digo más: si los muertos resucitasen, ellos mismos combatirían las pretensiones de la Iglesia. Los reyes han aguantado alguna vez la dominación de Roma, pero nunca la han aceptado. ¡Y se quiere que los pueblos se sometan á un poder que no han querido reconocer los reyes!

Hemos dicho que la Iglesia corre á su perdición cuando cree reconquistar su poder. Las momias que se sientan en Roma y en las sedes episcopales no comprenden que luchan contra naciones soberanas. Bajo el antiguo régimen, los reyes juzgaron conveniente al interés de su ambición el compartir el supremo poder de la Iglesia; las naciones no consentirán en ese reparto, porque sería abdicar; no tienen el egoísmo de los reyes ni hacen sus pequeños cálculos; son tan poderosas, que no tienen rivalidad que temer. Pero además tienen sus derechos, y de ahí procede su antipatía instintiva al clero y á su dominación, antipatía que atrae á muchos católicos al campo del liberalismo. Y siendo las naciones tan celosas de su independencia, ¡reclama la Iglesia su derecho divino que anula la soberanía civil! Hacen mal los enemigos de la Iglesia en temer su triunfo, porque el día de su

(a) Este es el buen terreno, esa la buena doctrina: no el desdenar ó menospreciar la influencia incuestionable del elemento espiritual en la vida del hombre y en el progreso de la humanidad. Lo que hay es que ese poder ha pasado de la Iglesia á la sociedad en general, á lo que Guizot ha llamado con este motivo el espíritu humano.—(N. del T.)

triunfo sería el de su ruina. Si nosotros le tememos, si queremos detenerla en la pendiente del abismo, es porque están de por medio los intereses de la religión. El abuso que hace la Iglesia de su influencia compromete el cristianismo. ¿Quién podría contar los incrédulos que ha hecho la Inmaculada Concepción! Y tampoco es la Saletta la que puede aumentar el crédito á la religión cristiana. El papado ha creído conveniente añadir á esos escándalos otro más, que ha sublevado las conciencias contra el cristianismo tradicional, un atentado contra la naturaleza y contra los más sagrados derechos en el asunto del niño Mortara.

#### § IV.—El derecho divino de la Iglesia y la voz de la humanidad.

##### N.º 1.—Mortara y el derecho de la Iglesia.

###### I.

El año de 1858, una criada cristiana bautizó el niño de una familia judía, en cuya casa estaba sirviendo; el niño estaba enfermo, á punto de temerse por su vida, y la celosa católica decía que quería salvarlo de la muerte eterna. Pero el niño no murió, y el gobierno pontificio mandó que fuera arrancado de la casa de sus padres para ser educado cristianamente en un establecimiento religioso.

Tal es el hecho. El primer grito de indignación que despertó salió de una comunidad judaica de Alejandría, la cual protestó contra el acto cruel y bárbaro de que era víctima la familia Mortara, reclamando contra él "el apoyo de la prensa universal y de la humanidad entera, á fin de que por todos los medios posibles se tratase de reparar los males pasados y de evitar los que pudieran sobrevenir á sus correligionarios en los países donde las leyes fuesen impotentes contra tan horribles atentados." Ese clamor fué escuchado, y en todas partes se pronunció la opinión pública contra el papa; jamás había excitado con emoción semejante el desprecio que la Iglesia católica hace de la naturaleza. La prensa ultramontana, á pesar de su bien conocida audacia, quedó aterrada por la unánime reprobación que resonaba en el mundo civilizado; pero se fué rehaciendo poco á poco, y hasta ensayó convertir en chacota el ruido que se hacía en toda la Europa por un hecho tan sencillo y tan le-

gítimo. Oigamos á uno de los padres que redactan *La Civiltà Cattolica*, aunque no sea más que para tener una idea del sentido moral de las gentes de iglesia: "El bautismo y el rapto de Mortara excitaron un abispero de declamaciones y de diatribas en la prensa á punto de ensordecer á todo el mundo. Se olvidó el congreso de París y el atentado contra la vida del emperador, y por espacio de algunos meses, en toda Europa, en todas las lenguas y en la prensa de todos colores, no se habló de otra cosa. Los que daban más grandes voces eran cabalmente aquellos que ménos conocían la materia y los principios por que se rige; como caídos del cielo fruncían las cejas, abrían la boca y no comprendían una palabra." (1).

Hé ahí cómo se tratan en Roma, al lado del papa y bajo su inspiración, las protestas de la conciencia universal. Suele decirse que de lo sublime á lo ridículo no hay más que un paso; pero de lo satírico á lo odioso no hay ninguno cuando la sátira ó el chiste lastiman el sentido moral; la bufonada se vuelve entónces contra los bufones (a). Se acusa á nuestro siglo de indiferencia religiosa, de materialismo y de ateísmo. Y hé aquí que el mundo civilizado se conmueve, olvida sus discordias, sus intereses y sus pasiones, en fin, lo olvida todo para hablar ¿de qué? de un niño arrebatado á su madre. ¿Y quién trata de convertir en ridículo ese movimiento generoso? Unos reverendos padres que se llaman discípulos por excelencia de Jesús. Á vista de eso preguntamos: ¿de qué lado está la religión? ¿De qué lado el desprecio de la religión?

La prensa católica de Francia no se atrevió á insultar tan abiertamente la conciencia general; hubiera deseado hacer variar la opinión pública para que mirase como un acto de gran caridad lo que era un acto de barbarie. "Un caso de fuerza mayor, dice Mr. Veuillot, echa en brazos del papa un niño que la Providencia ha querido apartar de las tinieblas del judaísmo. Conforme á las leyes de la religión, era imposible negarle la entrada, como no es posible siguiendo las leyes de la humanidad y del honor, negar asilo á un prójimo en peligro de muerte. La Inglaterra, que no ha dejado de declamar contra el papa con motivo del asunto Mortara,

se ufana de ser el refugio inviolable de todos los emigrados del mundo, de cuantos enemigos del orden y del reposo público hay en Europa. El papa da ese mismo refugio á un inocente; abriendo sus brazos á ese pobre niño que la Providencia le ha dado, y que la sinagoga y la incredulidad le quieren quitar, responde que no puede entregarle, que no puede salirse de las reglas santas trazadas por sus predecesores, de las leyes de la Iglesia de Jesucristo, que son las leyes de su Estado." (1).

Esa caridad, real ó fingida, no encontró favor en el público; y ¡cosa notable! hubo sacerdotes católicos que se atrevieron á pronunciarse contra el papa, negando que las leyes de la Iglesia de Jesucristo permitiesen arrebatarse á los padres los hijos bautizados á sus espaldas ó contra su voluntad. ¿Será una razón bastante para hacer al clero responsable de esas excentricidades el que algunos casuistas sostuvieron lo contrario en la Edad Media? Es falso, añadían, que semejante opinión haya sido generalmente profesada por los escritores católicos; los teólogos franceses enseñan que no es lícito bautizar á los hijos de los infieles contra la voluntad de sus padres, porque sería necesario arrebatárselos para prevenir el peligro que pudieran correr su fe y la gracia del bautismo, y arrebatarse los niños á sus familias es violar el derecho natural, lo cual sería tan punible como arrebatarse con violencia los bienes que poseyesen legítimamente: "Lo que es indudable, añade el abate Delacouture, es que los derechos de la naturaleza son inviolables, y que la religión no puede nunca infringirlos. Una institución que desconociera ese principio no será más que un resto de aquella doctrina de la Edad Media que llegó á extender la jurisdicción eclesiástica más allá de sus justos límites, siendo muy de desear que la Iglesia modifique sus reglamentos y que renuncie á pretensiones que la naturaleza y el derecho público de todas las naciones rechazan." (2). ¿Quién tiene razón, el papa ó los sacerdotes que se atrevieron á desaprobare lo que había hecho el santo padre? El derecho de la Iglesia es evidente y está de parte del papa. ¿Qué importan los derechos de la naturaleza? No se trata del derecho natural, sino de las leyes de la Iglesia de

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 3.ª, t. xii, p. 388.

(a) Cierto; y no debia olvidarlo el autor, que usa y abusa, en mi sentir, del estilo volteriano.—(N. del T.)

(1) Veuillot, *Mélanges religieux, historiques, politiques et littéraires*, serie 2.ª, t. v, p. 101 y siguiente.

(2) DELACOUTURE (l'abbé). Carta del 15 de Octubre de 1858, publicada en el *Journal des Débats*.

Jesucristo (a). Sin embargo, conviene hacer constar que, en opinion de un sacerdote católico (y no era él solo de esa opinion), el derecho de la Iglesia está desaprobado por la naturaleza tanto como por el derecho público de todas las naciones. Hé aquí otra oposicion entre la Iglesia y la sociedad civil, oposicion á la vez religiosa y política, siendo nuestros sentimientos y nuestras ideas, tanto como nuestras leyes, las que se sublevaron contra eso que se llama leyes de la Iglesia de Jesucristo, y esa oposicion es universal, como lo dicen los mismos jesuitas. El hecho es importante y merece que nos detengamos en él, oyendo primero al papa y á sus defensores.

## II.

“Los hijos de infieles deben ser bautizados, á pesar de sus padres, cuando aún no tienen uso de razon:”, hé aquí los términos en que los ultramontanos plantean la cuestion. La palabra infieles tiene doble sentido. En el lenguaje vulgar se entiende por infieles todos los que están fuera de la Iglesia, ó por no haber sido bautizados, ó porque hayan abandonado sus creencias abrazando la herejía ó la libertad de pensar. Los teólogos, por el contrario, no llaman infieles más que los que no han recibido el bautismo; los otros son herejes é incrédulos. Importa no perder de vista esa diferencia. Y, en efecto, la Iglesia pretende tener un derecho contra los incrédulos y los herejes por el hecho de estar bautizados, mientras que no reclama ninguno sobre los infieles. Segun esta distincion, que respondan los teólogos á nuestra pregunta. Todos dicen que se puede, y aún que se debe, siendo oportuno, bautizar á los hijos de los herejes, á pesar de sus padres. Esa es la decision de Santo Tomas, fundada en que esos hijos y sus padres están sometidos á la Iglesia: añadiendo que si se les bautiza, es también preciso sustraerles á la potestad de sus padres (1). Conviene notar este primer

(a) Más de una vez he notado el empeño del autor en exagerar el malo contra el buen sentido en todas las interpretaciones y aplicaciones de la doctrina del Cristo. Aquí es el papa el que la tuerce, y Laurent da la razon al papa. ¿Es que no entiende la doctrina del Cristo y su espíritu de vida y de verdad, ó es que quiere hacer recaer sobre ella todos los errores y todas las desviaciones con que la han desfigurado los ultramontanos? Medítelo desapasionadamente el lector y juzgue. — *N. del T.*

(1) VEUILLOT, *Mélanges religieux, historiques, politiques et littéraires*, serie 2.<sup>a</sup>, t. v, p. 70.

punto: la Iglesia puede, cuando lo crea oportuno, arrebatarse á los libres pensadores sus hijos por haberlos bautizado.

En cuanto á los hijos de los infieles no deben ser bautizados, mientras no tengan uso de razon, contra la voluntad de sus padres. Esa es la doctrina de Santo Tomas, y Benedicto XIV la ha sancionado por un decreto de 28 de Febrero de 1747. Sería contrario á la justicia, dice el doctor angélico, arrebatarse un hijo á sus padres en la edad en que, por derecho natural, está aquél bajo su custodia. Hé aquí puesto á salvo, en apariencia, el derecho de los padres infieles, y esa apariencia es la que ha engañado á los escritores católicos. Pero hay siempre una restriccion, una reserva mental ó no mental que destruye las concesiones que el catolicismo aparenta hacer á la naturaleza. Despues de haber decidido que los hijos de los infieles mientras no tengan uso de razon, no pueden ser bautizados contra la voluntad de sus padres, los defensores de la Iglesia plantean esta cuestion: “¿Puede presentarse alguna circunstancia en que, á pesar de los padres infieles, sea lícito y conveniente bautizar á un niño que aún no tenga uso de razon?” Y ¿qué responde Benedicto XIV? Que hay cuatro circunstancias en las cuales eso puede hacerse. Una es el peligro de muerte; el caso en que se hallaba el niño Mortara: “Si acontece, dice el papa, que un cristiano encuentre un niño judío en peligro de muerte, seguramente hará una cosa muy laudable y muy acepta á Dios, procurando la salud eterna de aquel niño por medio del bautismo.” Benedicto cita muchos decretos del Santo Oficio que así lo han decidido; la excepcion se comprendería, bajo el punto de vista católico, si el peligro de muerte fuese la condicion bajo la cual puede ser administrado válidamente el bautismo; porque en ese caso, no se quitan los hijos á sus padres y se les salva de la muerte eterna. Cierto es que se viola el derecho del padre; pero ¿qué importa? El derecho de Dios ¿no está por cima de los derechos de la naturaleza? Mas, en realidad, la excepcion es de tan largo alcance que destruye por completo la regla, como nos lo va á demostrar esta tercera cuestion:

“El bautismo conferido á los niños contra la voluntad de sus padres infieles, ¿es válido aún cuando aquéllos no tuviesen uso de razon y se encontrasen en peligro de muerte?” Y Benedicto XIV

responde, “que están válidamente bautizados, aunque lo fuesen contra la voluntad de sus padres y sin existir el peligro de muerte.” Y, en efecto, para la validez del bautismo bastan la *capacidad del sujeto, la materia y la forma*. Hay un canonista que ha pretendido lo contrario; pero su opinion ha sido unánimemente rechazada como estrambótica, falsa, contraria á la razon y hasta ridícula. Los padres no entran por nada en el bautizo; verdad es que presentan al niño, pero no es más que en apariencia; en realidad, es la Iglesia, ó sea la sociedad de los santos y de los fieles, la que le presenta; así lo ha decidido el Santo Oficio. Una cristiana bautizó á una niña judía de tres años y medio, á escondidas de sus padres. Los *eminentísimos señores* decidieron que el bautismo era válido, añadiendo que se debía reprender muy severamente á la mujer que le había administrado, toda vez que no porque el fin sea bueno son lícitos todos los medios, lo cual no obsta para que el niño deba ser educado entre cristianos, y para que cuando llegue á la edad de la razon pueda ser obligado á perseverar en la fe católica. Y el padre, no obstante haber negado su consentimiento, debe suministrar lo que sea necesario para la manutencion del niño que se le arrebató (1).

Tal es el derecho católico. Segun la decision de los *eminentísimos señores*, un niño, aunque bautizado contra la voluntad de sus padres, se le puede quitar. Y á eso se llama confiar el niño á personas fieles para que éstas lo eduquen piadosamente y para separarle de sus padres á causa del peligro de apostasia. Quitar un niño á su familia, ¿no es atentar á la patria potestad? No, el derecho que la Iglesia ha adquirido por el bautismo debe prevalecer; así lo exigen el interes del niño, el honor de Dios, de la religion y del sacramento. Y ese es también el juicio de Benedicto XIV, el cual confiesa que ha parecido duro á algunos; pero los que escuchan la voz de la naturaleza están evidentemente en el error. En lo que no cabe duda alguna es en que los *eminentísimos señores* lo han declarado así.

Resta la última cuestion. El bautismo administrado á un niño que no tiene uso de razon, ¿es válido, por más que sea ilícito? Así lo quiere el ho-

(1) VEUILLOT, *Mélanges religieux, historiques, politiques et littéraires*, serie 2.<sup>a</sup>, t. v, p. 82 y siguientes.—*Civiltà Cattolica*, serie 3.<sup>a</sup>, t. xii, p. 397-399.

nor de Dios. Cuando el bautizado ha tenido uso de razon, entonces no hay duda; se le puede bautizar contra la voluntad de sus padres, y el bautizo será lícito y válido. Pero ¿cuál es la edad de la razon? Benedicto XIV declara que la de siete años; á esa edad comienzan los niños, en cuanto á las cosas que pertenecen al derecho divino ó natural, á ser dueños de sí mismos; por esto pueden, en virtud de su propia voluntad y contra la de sus padres, recibir el bautismo. ¡Admiremos la razon católica! Segun nuestras leyes, á la edad de siete años es cuando comienza la instruccion primaria. Los pobres niños no conocen todavía el *a b c*, y se quiere que sepan ya lo que es de derecho divino y de derecho natural, y se quiere que tengan el poder de oponerse á la patria potestad. ¿Qué será la patria potestad para los católicos? ¿Se trata de quitar al Estado el derecho de enseñar para dárselo á los obispos y á los curas? Entonces los padres de familia son omnipotentes, aún cuando los hijos hayan llegado á la mayor edad, y su poder domina sobre la soberanía nacional, porque son los representantes de la Iglesia. ¿Se trata de arrebatarse los niños á sus padres, lastimando á la vez las convicciones religiosas y el cariño paternal? Entonces todo cambia. Á la edad de siete años puede el niño dar la ley al autor de sus dias, porque llegó á la edad de la razon. En definitiva, la patria potestad es un instrumento en manos de la Iglesia: el padre católico tiene un poder absoluto en la educacion de sus hijos que se lo trasmite á la Iglesia; pero el padre no católico no tiene nada que ver con sus hijos á la edad de siete años, á fin de permitir que la Iglesia se apodere de ellos. Pero volvamos al niño Mortara.

¿Qué vienen á ser, en presencia del derecho católico, las declamaciones de los periódicos incrédulos y las protestas de algunos sacerdotes que se hacen sus corresponsales? El niño Mortara ¿fue válidamente bautizado? El papa dice que sí. ¿Acaso saben más los incrédulos que el papa? Aquéllos han negado que Mortara estuviese en peligro de muerte, y para probarlo han buscado certificaciones de los médicos; pero ¿qué importa? Suponed que no hubiese tal peligro de muerte; quiere decir, que la criada que le bautizó se engañaría por efecto de su celo; el bautismo será ilícito si se quiere, pero no por eso ménos válido (1). Mortara no deja-

(1) *Civiltà Cattolica*, serie 3.<sup>a</sup>, t. xii, p. 402.